

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO



Fecha de clasificación	30 de noviembre de 2017	
Área	Subgerencia de Administración	
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen del Contrato APITUX-GAFI-S-41/2017	
Información reservada		
Período de reserva		
Fundamento legal		
Ampliación del período de reserva		
Confidencial	Pág. 3 domicilio	
Fundamento Legal	ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	
Rúbrica del titular del área	3-8-11-3-6	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	30 de noviembre de 2017 Trigésima Primera Reunión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia	
Fecha de desclasificación		
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica		

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 1





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley y 71 de su Reglamento, se emite para justificar el ejercicio de la excepción a la licitación pública para la contratación, con cargo a la partida 33104, bajo el régimen de servicios profesionales independientes, del CP. HECTOR FLORENCIO BERNAL, PARA LLEVAR ACABO EL DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD PARA DETERMINAR EL MONTO DEL ADEUDO QUE SE RECLAMARA Y EXIBIRA EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 313/2011" y proponer su formalización mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I. Descripción de los servicios.

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. requiere contratar los servicios profesionales relativos a la elaboración del DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD PARA DETERMINAR EL MONTO DEL ADEUDO QUE SE RECLAMARA Y EXIBIRA EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 313/2011, en adelante LOS TRABAJOS.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios.

LOS TRABAJOS, se ejecutaran en un periodo de 22 días hábiles, contados a partir de la firma y formalización del contrato, es decir; del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2017, periodo en el cual el prestador de servicio, deberá entregar el citado dictamen de contabilidad a la esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., de conformidad con los documentos base de la acción y la determinación de la autoridad judicial.

III. Resultado de la investigación de mercado.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26, fracción III, y 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la investigación de mercado, de la que se obtuvieron los siguientes resultados:

• Se verificó la existencia de tres posibles prestadores de servicios especialistas en la materia, a los cuales se le solicito por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado:







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 1. C.P. Héctor Florencio López Bernal.
- 2. C.P. Patricia Yolanda Ascencio Torres.
- 3. C.P. Michel Sánchez Sáenz.
- Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.
- Se determinó el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la investigación, determinando un monto aproximado de \$80,000.87 (OCHENTA MIL PESOS 87/100 M.N) con impuestos incluidos.
- Se determinó un periodo de ejecución de los servicios de 9 días hábiles, con efectos a partir del día de la firma del contrato respectivo.
- Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se procedió a la contratación del prestador de servicios, quien fue susceptible de adjudicarle el servicio, por las siguientes consideraciones a).- Tenía conocimiento respecto del asunto, ya que fue quien desahogo la prueba pericial en materia de contabilidad al momento de sustanciar el desahogo del periodo probatorio en el juicio, b).- cotizo por un monto más económico, c).- se ajustó a las condiciones solicitadas.

Procedimiento de contratación propuesto.

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Monto de la contratación.

El monto de la contratación es de \$80,000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2017 por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida **33104**.

Ejercicio	2017	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$ 80,000.87	\$ 80,000.87
Partida: 33104		







Eliminado. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



"2017, Año del Centenorio de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VI. Proveedor propuesto

Para la ejecución de los servicios, se propone la contratación del PRESTADOR DE SERVICIOS CP. **HECTOR FLORENCIO LOPEZ BERNAL**, con domicilio

VII. Forma de pago.

Se pagara en una sola exhibición, una vez que entregue a esta administración portuaria integral de Tuxpan, S.A DE C.V. el dictamen contable previa liberación de los trabajos, mediante acta de entrega de recepción emitida por la Gerencia de Comercialización.

VII. Acreditación de los criterios de excepción.

La propuesta de contratación mediante el ejercicio de la excepción a la licitación pública se funda en los siguientes criterios:

- a) EFICIENCIA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del **PRESTADOR DE** SERVICIOS mediante el procedimiento de adjudicación directa;
- b) EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna del contrato del **PRESTADOR DE SERVICIOS** que contrata la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., promueve que la entidad esté en posibilidad de brindar a clientes y usuarios servicios óptimos;
- c) ECONOMÍA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., contrata el **PRESTADOR DE SERVICIO** en las mejores condiciones para el Estado, al contratar al proveedor que proporcione las mejores condiciones para la entidad, optimizando los recursos económicos autorizados para los trabajos que le han sido encomendados;
- d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando el método de evaluación binario, buscando privilegiar aspectos que permitan determinar que el PRESTADOR DE SERVICIOS ofrece las mejores condiciones para esta Administración Portuaria lo que se acredita con el resultado de estudio de mercado;
- e) HONRADEZ.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. adjudicará al objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores público; Lo que justifica la contratación del **PRESTADOR DE** SERVICIOS.









"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los 12 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENT

Lic. Jaime Bruno Rosete Banda Gerente de Comercialización Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.